

M. D. G.

1861

C-149

II. Educación M. D. G.

Con motivo de haber sido trasladado mi Esposo a continuar su servicio fuera de esta Capital, tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. S. que no me es posible continuar desempeñando el cargo de Directora de niñas con que esa Sociedad se dignó agraciarme, en el año próximo pasado; esperando de la bondad de V. S. se sirva disponer se me releve de dicho cargo con la brevedad posible.

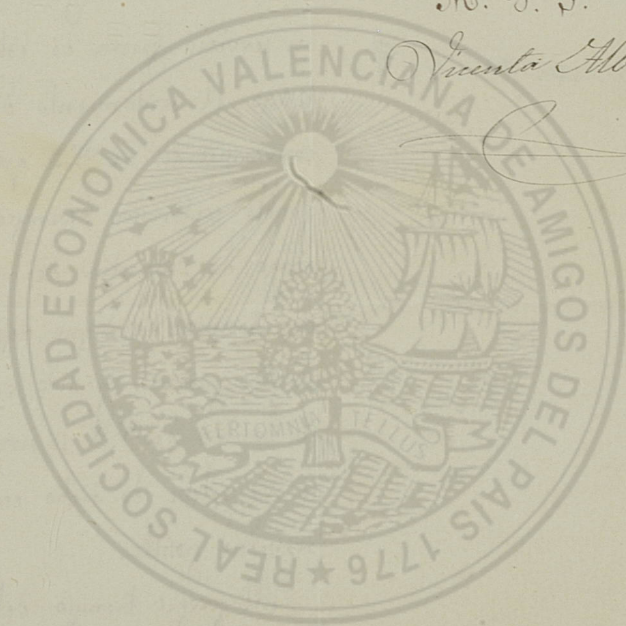
Al propio tiempo debo manifestar a V. S. que tendré siempre una satisfacción de haber servido a tan benéfica corporación y un recuerdo de gratitud por lo bien que ha reconocido mis servicios y por el gran

de ejercicio que ha hecho de mis insignificantes conocimientos en el Magisterio.

Dios que. a V. S. m. a. Valen-  
cia 8 de Julio 1864.

M. D. S.

Quenta Albiol



M. D. Sr. Presidente de la Sociedad de Amigos  
del País.

Exma. Sr.

Comision de Educacion Esta comision en  
sesion del 17 del pp.  
habio, en virtud del  
oficio que se dió de  
vigirle a S. E. acerca de  
que disponiera lo que  
debiese hacerse en vis-  
ta de la renuncia de  
D.<sup>a</sup> Vicenta Abiol, di-  
rectora de una de las  
enseñanzas de niñas  
de la Sociedad, acordó  
proponer a S. E. que  
podia proveerse en  
propiedad dicha pla-



ra por los medios  
hasta ahora adopta-  
dos, y con el fin de  
que las niñas entre-  
tanto no carezcan de  
instrucción, y hasta  
tanto que la Socie-  
dad resuelta, ha  
nombrado interina-  
mente para desem-  
peñar dicho cargo  
a la Maestra Doña  
Mercedes Gros y Poir.

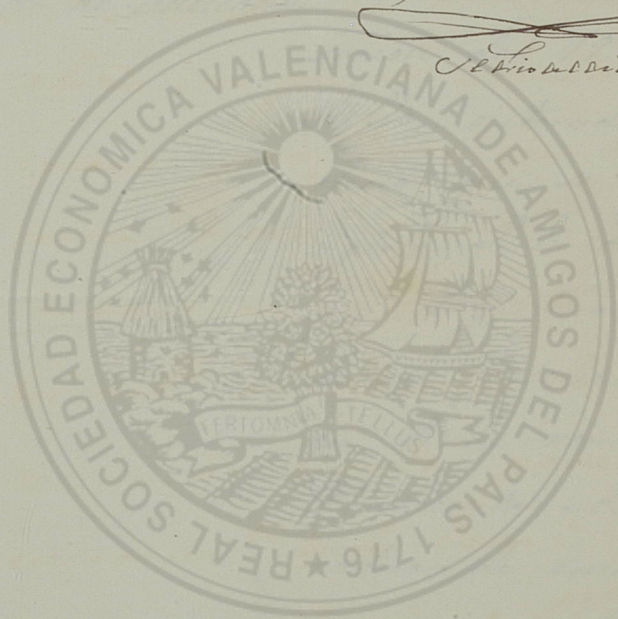
Lo que pongo en  
conocimiento de V.E.  
a los fines consiguientes.

Dios

que d. N. m. a. La  
lencia 18 de Agosto 1861.  
S. S. S.

Salvador Montenegro

El Secretario



Señor Sr. Director de esta Sociedad.





Exmo. Sr.

Maria de las Mercedes Cros y Peris, natural y vecina de Santa del 11 de Le- esta Capital, doncella, de edad de veinte y cinco años, á V. E. febrero 1861.

Con el debido respeto expono: Que en el mes de Febrero proxi- mo pasado se examinó de Maestra de instrucción prima para que informe ria elemental, y el tres de Mayo último recibió el título

del Ministerio de Fomento. Inoportuno es el decir que en el poco tiempo que há transcurrido hasta el presente, la exponente no há podido adquirir nuevos meritos en un carrera, por cuya razon expono á la gran bondad de V. E. los títulos

Abuelo materno Pascual Peris y Marti, y los de un Padre Manuel José Cros: aquel entró á servir á la Sociedad en el

esta comision en el año 1816. y este en 1830. en ausencias y enfermedades de este, se acordó en favor de

de modo que llasan entre los dos cuarenta y cinco años de servicio. El servicio de este

Si algo valen estos meritos ó servicios, como tambien el haber nacido la exponente en el seno de la Sociedad, y haberse criado á su sombra hasta hoy dia, sin interrupcion alguna; lo deja la que expono á la apreciacion y alta consideracion de V. E. Por todo ello

rendidam. tenga á bien y se sirva acordar que en meritos de lo expuesto sea nombrada

A V. E. Supp. ca

Subdirector Montaner

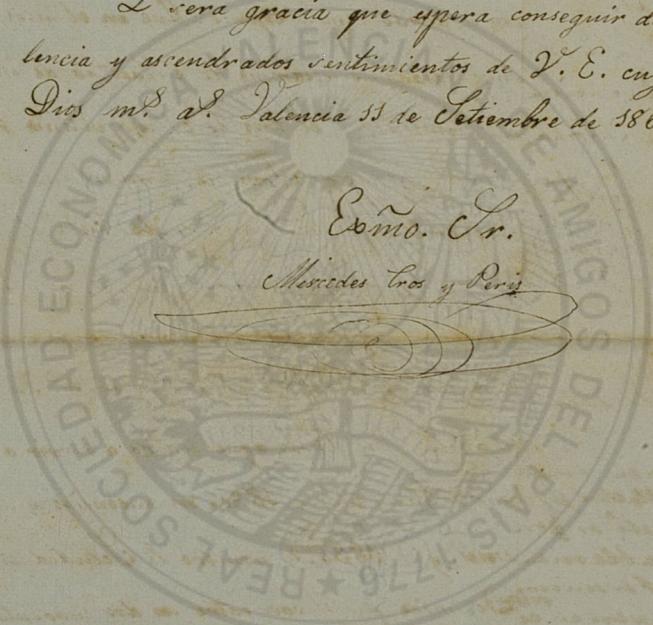


la Suplicante, por gracia particular, Maestra pensionada de la Sociedad Economica de Amigos del Pais por renuncia de D.<sup>a</sup> Vicenta Albiol que desempeñaba la plaza que está vacante.

Y será gracia que espero conseguir de la benevolencia y ascendrados sentimientos de V. E. cuya vida pido.  
Dios m. d. Valencia 15 de Setiembre de 1865.

Esño. Sr.

Mercedes Lora y Peris



Esño Sr. Director y demas Sres. Socios de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad de Valencia.

# Comision de Educacion

Exmo. Sr.

Esta comision emitiendo  
su dictamen acerca de la expo-  
sicion que a S.E. ha dirigido D.  
Mercedes Gros solicitando se la agre-  
cie con la plaza de maestra  
de una de las empueraras de la  
Sociedad que resulto vacante, dice  
que la educacion comenzo a ser  
atendida de los cuidados de nuestra  
corporacion, con motivo de la  
creacion de las escuelas patristi-  
cas, en las que se trato de lle-  
nar una verdadera necesidad cual  
lo era entonces y es hoy, la de  
unir la educacion con la indus-  
tria en el mismo punto, circums-



rancia que haciendo nacer en este  
el amor al trabajo, con cuyo me-  
dio ha de subsistir mas tarde, ha-  
ce necesariamente que la adopte co-  
mo precisa condicion de su existen-  
cia

Estas dolles empujadas de  
cayeron desapareciendo al poco, p.  
quedando en la corporacion el de-  
seo altamente social de seguir  
proporcionando la primera edu-  
cacion gratuitamente a los niños  
pobres.

La época que entonces se  
atravesaba exigia este servicio de  
los curules del pais, ya que la  
administracion ni los mismos padres  
se prestaban a llevarla, siendo ade-  
mas una condicion implicita de  
los objetos especiales en cuyo fo-

mento se empleaba, de esta mo-  
do contrajo nuestra Sociedad es-  
te nuevo compromiso que nece-  
sariamente deberá satisfacer mien-  
tras exista como parte de su  
instituto.

Por estas consideraciones se  
comprenderá que nuestra Cor-  
poración al crear sus escuelas,  
no lo hizo llevada del deseo  
de que fueran el terreno prác-  
tico de su comisión de educa-  
ción, sino solo para prestar un  
servicio mas al país, siguiendo  
en proporcionar gratuitamente  
la primera educación á los hijos  
de nuestros industriales pobres; por  
lo que no teniendo como es visto  
las dichas escuelas un caracter



especial, no se hace preciso que las personas que hayan de desempeñarlas hayan de reunir condiciones, especiales, sino que solo basta tengan la aptitud legal.

D.<sup>a</sup> Mercedes Gros, reúne no solo esta circunstancia, sino otras no menos apreciables y dignas que le hace acreedora al aprecio de la Corporación: en efecto estas comisiones al renunciar su plaza D.<sup>a</sup> Vicente Albiol, con la idea de que las niñas no quedasen abandonadas y se retrasase su instrucción, nombró interinamente maestra de ellas, empujando á D.<sup>a</sup> Mercedes Gros, que se ofreció á ello voluntariamente con renuncia de todo interés y con el solo objeto de ser útil á

la Corporacion, hasta que la So-  
ciedad tuviere la eleccion de  
otra profesora, y en los dos meses  
que esta á su cargo dicha eme-  
naura, la Comision ha tenido  
varias veces ocasion de juzgar  
del estado del establecimiento que  
dirije, quedando complacido, de  
los creeros que demuestra por los  
adelantos de las niñas, del amor  
hacia estas y buen trato que  
les da, de sus consorcios y  
dotes por la emenaura y de  
la buena direccion del estable-  
cimiento y estado de instrucciones  
de aquellas.

En vista de lo expuesto  
y en consideracion á los servi-  
cios prestados á la Sociedad por



los accidentes de D.<sup>a</sup> Mercedes Cós  
que esta lega en su apoyo en  
su exposicion, opina esta Comi-  
sion que puede accederse á lo  
que aquella pide, nombrandore-  
ta Maestra de la Sociedad por  
gracia particular. No obstante  
D.E. con su superior ilustracion  
decidirá como siempre lo mas  
justo y acertado.

Dios que á D.E. en S.<sup>a</sup> Salu-  
cia 16 de Febr. de 1861.

A. A. G. L. G.

Salvador Monteiño  
y Montí

St. D. N. de la S. de la S.

Exmo. Sr. Director de esta Sociedad,

Sociedad económica de amigos del país.  
Secretaría general

Hallándose vacante una plaza de Maestra de instrucción primaria de niñas costada por esta Sociedad, la cual debe proveerse por concurso entre los que hayan hecho oposición a escuela pública con buena sundera según la ley y reglamento de instrucción pública vigentes; las Maestras que se encuentren con la aptitud indicada podrán presentar sus solicitudes dentro del termino de 15 dias a contar desde la fha de este anuncio en la Secretaría de la Sociedad situada en la plaza de Armas n.º 12 que estará abierta todos los dias no festivos de 10 a 2.

A la solicitud deberá acompañarse:

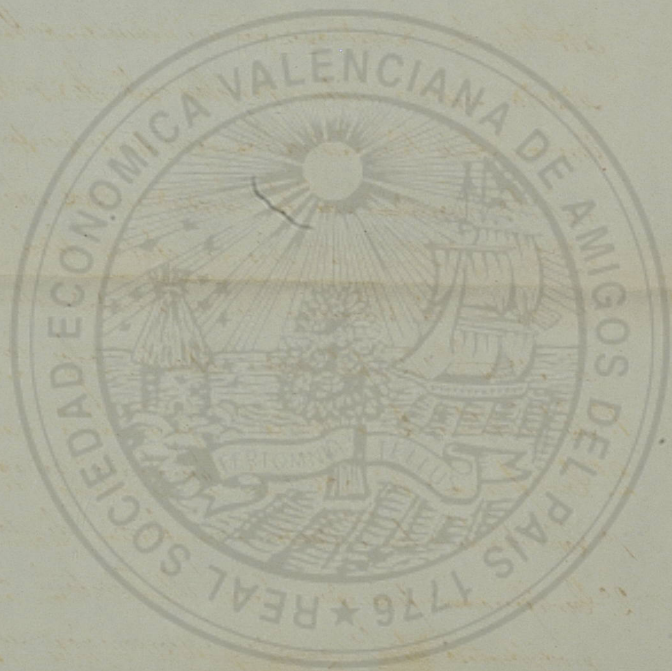
- 1.º El título de Maestra en favor de la oponente.
- 2.º Certificación firmada por el Secretario de las Bases provinciales o del jurado o corporación según correspondiere de las oposiciones que hayan hecho con arreglo a la ley y reglamento de instrucción pública vigentes y censura obtenida en ellas.
- 3.º Certificación de buena conducta.

De las obligaciones de la Maestra, asignación que ha de disputar y demás se entenderá en secretaria  
Pa-



lencia 10 de Setiembre de 1861.

El Vice-Secretario.



Sociedad económica de amigos del país.  
Secretaría general

Hallándose vacante una plaza de Maestra de instrucción primaria de unas costuras por esta Sociedad, la cual debe proveerse por concurso entre los que hayan hecho oposicion á escuela pública con buena conducta segun la ley y reglamento de instrucción pública vigentes; las Maestras que se encuentren con la aptitud indicada podrán presentar sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Sociedad situada en la plaza de N.º 12 que estará abierta todos los días no festivos de 12 á 2.

La solicitud deberá acompañarse:

- 1.º El título de Maestra en favor de la oponente.
- 2.º Certificación firmada por el Secretario de las Cuentas provinciales ó del jurado ó corporacion segun correspondiere de las oposiciones que hayan hecho con arreglo á la ley y reglamento de instrucción pública vigentes y censura obtenida en ellas.
- 3.º Certificación de buena conducta.

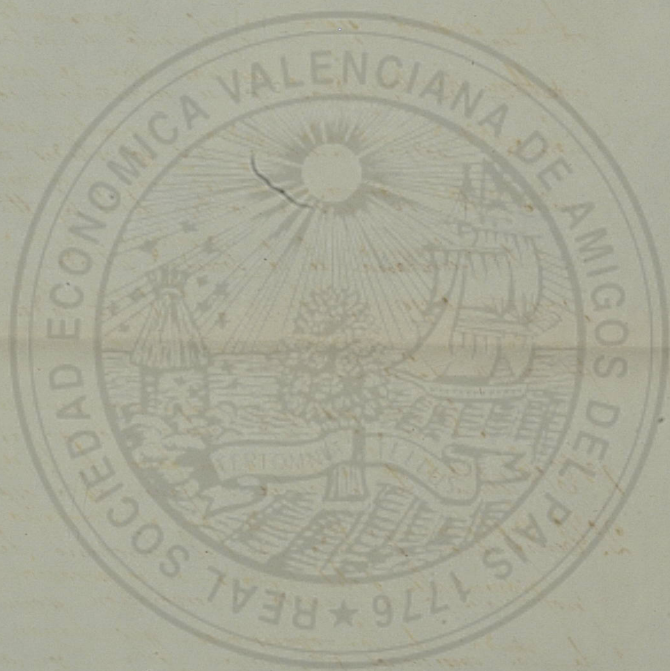
De las obligaciones de la Maestra, signacion que ha de disputar y demás se entenderá en Secretaría.

La Ta -



Leoria 10 de Setiembre de 1861.

El Vice - Secretario.



Sociedad económica de amigos del país  
Secretaría general.

Hallándose vacante una plaza de Maestra de instrucción primaria de niñas costeada por esta Sociedad, la cual debe proveerse por concurso entre los que hayan hecho oposición a escuela pública con buena censura según la ley y reglamento de instrucción pública vigentes; las Maestras que se encuentren con la aptitud indicada, podrán presentar sus solicitudes dentro del término de 15 días, a contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de la Sociedad situada en la plaza de S. Mateo n.º 12 que estará abierta todos los días no festivos de 12 a 2.

La solicitud deberá acompañarse:

- 1.º El título de Maestra en favor de la oponente
- 2.º Certificación firmada por el Secretario de las Cuentas provinciales o del jurado o corporación, según corresponda de las oposiciones que hayan hecho con arreglo a la ley y reglamento de instrucción pública vigentes y censura otorgada en ellas.
- 3.º Certificación de buena conducta.

De las obligaciones de la Maestra, asignación que ha de disfrutar y demás se entenderá en su caso.



Unica 10 de Noviembre 1861.

El Vice-Secretario.

